



RESOLUCIÓN CS Nº 087/20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 JUN 2020

Expediente Nº 53/20.-

VISTO la Sanción impuesta en el Expediente Nº 161/15 de la SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las Leyes Nº 23.737 y Nº 26.045, los Decretos Nº 1095/96 del 3 de octubre de 1996 y sus modificatorios Nº 1161/00 del 11 de diciembre de 2000, Nº 13/15 del 11 de diciembre de 2015, Nº 342/16 del 15 de febrero de 2016 y Nº 174/18 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nº 299/18 del 9 de marzo de 2018 y Nº 496/18 del 12 de abril de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, consta que se encontraron almacenados precursores químicos en la Sede de la Universidad de la localidad de Metán, sin que se encuentre debidamente inscripta la Sede Metán- Rosario de la Frontera para tal fin

Que mediante la notificación Nº IF-2017-21436833-APN-DETYCPO*MSG, se informa a la Universidad Nacional de Salta de la infracción cometida respecto a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Nº 1095/96 y su modificatoria Nº 1161/00, *"Las personas físicas o de existencia ideal, y en general todas aquellas que bajo cualquier forma y organización jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de las sustancias incluidas en las listas I y II del Anexo I al citado decreto, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones inscribirse en el registro especial previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 23 737, a cargo de la Dirección del Registro Nacional de Precursores Químicos dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación"*

Que la Universidad Nacional de Salta, presenta descargo con fecha 8 de Noviembre de 2017 a la notificación mencionada en el párrafo anterior, solicitando la desestimación total de dicha imputación y el archivo de las mismas

Que mediante DI-2019-821-APN-DRATYCUPO#MSG, se dispone que se aplique a la Universidad Nacional de Salta una sanción de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) de MULTA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 2º Sesión Extraordinaria del 25 de junio de 2020)

RESUELVE: 2.º 36

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Rector el pago de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), que datan de un procedimiento no cumplido en el año 2013

ARTICULO 2º: Comuníquese con-copia a: Secretaría Administrativa y Dirección General de Administración. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

Hugo Ignacio Llimés
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

GRACIELA DEL VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta